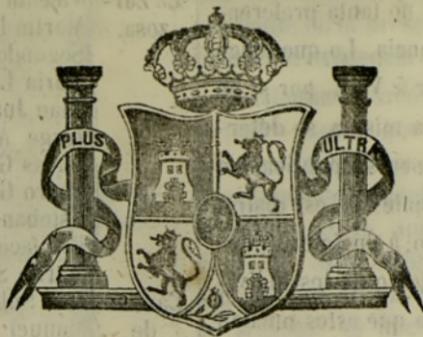


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses .....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE  
BURGOS.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion con fecha 8 del corriente lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido expedir el decreto siguiente:

En vista de lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con

el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En los encabezamientos que por el impuesto de consumos hayan de celebrarse con los Ayuntamientos para el próximo y siguientes años económicos, y en su defecto para la administracion por cuenta del Estado, regirá la adjunta tarifa. Los derechos que en ella se señalan á la sal y á los cereales podrán recargarse hasta igual cantidad para atender á los presupuestos provinciales y municipales.

Art. 2.º Los encabezamientos tendrán por base el derecho que se señala á las respectivas especies, los habitantes de cada poblacion, los productos de

la contribucion de consumos en lo que se refiere á las especies grabadas en el año económico de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho y por lo respectivo á los consumos de sal y cereales, los determinados en el decreto de veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro computados con arreglo á los derechos de la nueva tarifa.

Art. 3.º Se reformará, en lo que fuere necesario, la Instruccion general, fecha primero de Julio próximo pasado, expedida para la administracion y cobranza del impuesto de consumos, y el Gobierno dictará las demás disposiciones para la ejecucion de este decreto,

del cual dará oportunamente cuenta á las Córtes.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Y de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. con copia al dorso de la tarifa que en la misma se menciona, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia á los fines conducentes.

Burgos 31 de Mayo de 1875.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

TARIFA DEL IMPUESTO DE CONSUMOS.

ESPECIES.	UNIDAD.	CLASES DE POBLACION.						
		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	
		Hasta 5000 habitantes.	De 5.001 á 12.000.	De 12.001 á 20.000.	De 20.001 á 40.000.	De 40.001 á 100.000.	De 100.000 en adelante.	
		Pesetas céntos.	Pesetas céntos.	Pesetas céntos.	Pesetas céntos.	Pesetas céntos.	Pesetas céntos.	
Carnes.	Vacunas { Carnes muertas en fresco.....	Kilógramo....	5	7	9	10	11	12
	{ En cecina ó saladas.....	»	8	9	10	11	12	15
	Lanares ó cabrias. { Carnes muertas en fresco.....	»	5	7	9	10	11	12
	{ En cecina ó saladas.....	»	8	9	10	11	12	15
De cerda.....	Carnes muertas en fresco.....	»	8	9	10	11	12	15
	Saladas.....	»	11	15	15	16	18	20
Liquidos.....	Aceites de comer y arder.....	»	8	9	10	11	12	15
	Aguardientes, alcohol y licores.....	Cada grado en 100 litros	48	49	50	51	52	55
Granos.....	Vinos de todas clases.....	100 litros....	2	4	5	7	8	10
	Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.....	»	1	2	2	50	3	50
	Arroz y garbanzos y sus harinas.....	100 kilógramos	1 12	1 12	1 12	1 15	1 20	1 25
	Trigo y sus harinas.....	»	1	1	1	5	10	15
Pescados, sus escabeches y conservas.....	Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas.	»	30	30	30	40	45	50
	Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.	»	20	20	20	22	23	25
	De rio.....	Kilógramo....	3	4	6	8	10	12
	De mar.....	»	1	1	2	2	3	4
Carbon vegetal.....	Sal comun (cloruro de sodio).....	»	9	9	9	9	9	9
	Jabon duro ó blando.....	»	7	7	7	9	9	11
	Carbon vegetal.....	100 kilógramos	20	20	25	30	30	30

ADVERTENCIAS.

- 1.º Cuando se presenten al adeudo corderos ú otras reses pequeñas vivas, su adeudo se verificará por peso regulado.
- 2.º Los menudos y despojos de las reses adeudarán la tercera parte de los derechos señalados á las carnes frescas respectivas.
- 3.º El pan cocido y las galletas ó pastas de cualquiera clase adeudarán la cuota de los granos de que procedan con un quinto de aumento.
- 4.º El salvado ó afrecho adeudará la quinta parte del derecho correspondiente al trigo.
- 5.º El carbon vegetal que se aplique á la industria no pagará derechos.
- 6.º Para Madrid, mediante sus especiales circunstancias, el Gobierno podrá modificar, á solicitud del Ayuntamiento, cuando lo estime conveniente, el gravamen señalado á las especies en esta tarifa.

Madrid 8 de Mayo de 1875.—S. M. aprueba esta Tarifa.—Salaverria.—Es copia.—R. Alzugaray.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 26 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Director general de Caballeria en 15 del actual me dice:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 10 del actual me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (q. D. g.) del oficio de V. E. fecha 9 del actual proponiendo se rebaje á dos años de compromiso de reenganche para los que pasen al escuadron de Escolta Real, y el aumento de setenta y cinco céntimos de peseta diarios además de la cuota que por razon del reenganche les asigna la orden de 22 de Setiembre de 1872. Enterado S. M., considerando la conveniencia de que en cuerpos de la especial condicion del que se trata tengan ingreso y permanezcan soldados avezados al servicio, conocedores del arma, expertos y bien enterados en el desempeño de sus obligaciones: considerando que de aceptar la forma de abono propuesta por V. E. complicaría en mucho la contabilidad, pues en un mismo mes habian de formalizarse reclamaciones por tres conceptos para formar un total; y á fin de evitar esta molestia y hacer que desaparezcan los quebrados, se ha servido disponer que en nada se altere por ahora la prescripcion de los cuatro años por que deben reengancharse las clases de tropa que ingresen en el escuadron de Escolta Real, abonándose á cada clase el haber anual siguiente, en cuyo sentido se considerará alterado el art. 8.º del Real decreto de creacion: Sargento primero, mil ciento setenta pesetas, ó sean trece reales diarios; Sargento segundo y Cabo de trompetas, novecientos noventa pesetas, ó sean once reales diarios; Cabo primero y trompetas, ochocientos cincuenta y cinco pesetas, ó sean nueve reales y cinco céntimos diarios; Cabo segundo, ochocientos diez pesetas, ó sean nueve reales diarios; Soldados de primera, setecientos sesenta y cinco pesetas, ó sean ocho reales y cincuenta céntimos diarios. Asimismo se ha servido S. M. disponer circule V. E. en los Boletines de las provincias y por otros medios que considere conveniente el sueldo y condiciones que constituyen las ventajas con que se verifica el ingreso en el precitado escuadron, á fin de que llegue á noticia de los licenciados de Caballeria, en cuyo personal encontrará V. E. cualidades suficientes para llenar las plazas que resulten va-

cantes despues del alistamiento que se está llevando á cabo, como lo hace esperar el resultado que se obtiene en los cuerpos análogos y no tanta preferencia y ventajosa instancia. Lo que tengo la honra de trasladar á V. E. por si en vista de lo que en la misma se determina se sirve disponer su publicacion en los Boletines oficiales de ese distrito de su digno mando, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los individuos del arma, para que estos puedan dirigir sus instancias, acompañando copia de sus licencias absolutas á esta Direccion de mi cargo para en su vista resolver lo que fuere conveniente.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, rogándole á la vez se inserte en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los individuos que se crean adornados de los requisitos necesarios y deseen su ingreso en el expresado Cuerpo.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

OBRA PÚBLICAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1855, para la ejecucion de la ley de expropiacion forzosa de 17 de Julio de 1856, se publican á continuacion las nóminas de los propietarios á quienes interesa la expropiacion exigida con motivo de la construccion del camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, para que en el término perentorio é improrogable de quince dias presenten en la Secretaria de la Diputacion provincial las reclamaciones que les venga, á cuyo efecto encargo á los Alcaldes respectivos den conocimiento de este anuncio á los referidos propietarios al objeto indicado.

Burgos 1.º de Junio de 1875.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Nómina de las propiedades ocupables en la jurisdiccion de Covarrubias.

Término.	Nombres de los propietarios.	Clase de la propiedad.
El Valle	Agustin Barbadillo...	Viña.
	Clemente Marron...	
	Juan Subiñas...	
	Capellania...	
	Pedro Gonzalez...	
	Vicenta Rojas...	
	Benito Juarros...	
	Julian Nebreda...	
	Pedro Juarros...	
	Julian Nebreda...	
El Valle	José Revuelta...	Heredad.
	Rafaela Juez...	
	Vicente del Alamo...	
	Fernando Marron...	

La Zarzosa.	Francisco Bajo.....	Heredad.
	Vicente del Alamo....	
	Esteban Tejado.....	
	Anselmo Arribas....	
	Vicenta Rojas.....	
	Martin Lopez.....	
	Segundo Lopez.....	
	María Lopez.....	
	Juan Juarros.....	
	Jorge Arroyo.....	
Camino de Burgos.	Lucas Gonzalez.....	Heredad.
	Pedro Gonzalez.....	
	Esteban Hortigüela...	
	Bonifacio Merino....	
	Martin Santa Maria...	
	José Subiñas.....	
	Manuel de Marcos....	
	Nicolas Juarros.....	
	Simon de Marcos....	
	Clemente Marron....	
Valle los Carros.	Agapito Juarros.....	Heredad.
	Vicente Jete.....	
	Gregorio Cano.....	
	Ciriaco Garcia.....	
	Pedro Revuelta.....	
	José Araus.....	
	María Lopez.....	
	Fernando Marron....	
	Vicente Alonso.....	
	Eusebio Beltran.....	
Frades.	Antonio Subiñas.....	Heredad.
	Domingo Santa Maria...	
	Manuel de Marcos....	
	Domingo Rodrigo....	
	Manuel de Marcos....	
	Domingo Rodrigo....	
	Hermenegildo Juarros...	
	Pedro Cano.....	
	Francisco Bajo.....	
	Manuel Tejada.....	
Los Colmenares.	Fernando Marron....	Heredad.
	Carlos Alonso.....	
	Martin Santa Maria...	
	Faustino Pedrosa....	
	Senen de Marcos....	
	Pedro Revilla.....	
	Francisco Bajo.....	
	Martin Santa Maria...	
	Manuel de Marcos....	
	Hipólito de Marcos...	
Fuente del Rojo.	Pedro Revilla.....	Heredad.
	Vicente del Alamo....	
	Esteban Gonzalez....	
	José Castro.....	
	Jacinto Alcocer.....	
	Benito Lopez.....	
	Melchor Barbadillo...	
	Nicasio Revilla.....	
	Sergio Ortiz.....	
	Hipólito de Marcos...	

Jurisdiccion de Mecerreyes.

Término.	Nombres de los propietarios.	Clase de la propiedad.
Mojon de Covarrubias.	Catalina Burgos.....	Heredad.
	Roman Alonso.....	
	Félix Cuevas.....	
	Elias Arribas.....	
	Galo Izquierdo.....	
	Benita Diez.....	
	Fulgencio Diez.....	
	Marta Cantero.....	
	Manuel Burgos.....	
	Se ignora.....	
Colmenares.	Id.....	Heredad.
	Lucas Cuevas.....	

Mojon de Covarrubias.	María Briongos.....	Heredad.
	Se ignora.....	
	Ciriaco Burgos.....	
	Felipa Arroyo.....	
	Lucas Cuevas.....	
	Hros. de Antonio Diez...	
	Francisco Revilla....	
	Félix Arribas Catalan...	
	Victoriano Roman....	
	Francisco Diez.....	
Valdarcos.	Francisco Revilla....	Heredad.
	Juan Alonso.....	
	Elias Arribas.....	
	Agapito Diez.....	
	María Ibañez.....	
	Eugenio Cuevas.....	
	Miguel Alonso.....	
	Vicente Arribas.....	
	Manuel Alonso.....	
	Martin Alonso.....	
Alendrejada.	Manuel Alonso.....	Heredad.
	Gervasio Diez.....	
	Marta Cantero.....	
	Hros. de Antonio Diez...	
	Benita Diez.....	
	Demetrio Alonso....	
	Lucas Cuevas.....	
	Félix Cuevas.....	
	Felipa Arroyo.....	
	Eusebio Roman....	
Alto de la Cañada.	Agustin Cuevas.....	Heredad.
	Francisco Gonzalez....	
	Benita Diez.....	
	Fulgencio Diez.....	
	Inés Vicario.....	
	Pedro Cuevas Mayor...	
	Pedro Alonso.....	
	María Villa.....	
	Braulio Cuevas.....	
	Félix Arriba Mayor...	
Alto de la Cañada.	Pascual Lozano....	Heredad.
	Apolinar Arribas....	
	Agustin Cuevas.....	
	Fulgencio Diez.....	
	Braulio Cuevas.....	
	Gabriela Arribas....	
	Benita Diez.....	
	Manuel Burgos.....	
	Tomas Arribas.....	
	Isidoro Gonzalez....	
Alto de la Cañada.	Alejo Gonzalez.....	Heredad.
	Benita Diez.....	
	Eusebio Roman....	
	María Roman.....	
	Pedro Cuevas Menor...	
	Félix Cuevas.....	
	Andrés Cuevas.....	
	Ecequiela Martinez...	
	Justo Alonso.....	
	Pedro Cuevas Menor...	
Alto de la Cañada.	Esteban Alonso.....	Heredad.
	Manuel Burgos.....	
	Fulgencio Diez.....	
	Cirilo Roman.....	
	Roman Alonso.....	
	Juan Cuevas.....	
	Tomas Arribas.....	
	Félix Arribas Catalan...	
	Fernando Arribas....	
	Toribio Gonzalo....	
Alto de la Cañada.	Victoriano Roman....	Heredad.
	Cirilo Roman.....	
	Martina Gonzalez....	
	Félix Arribas Mayor...	
	Rufino Gonzalez....	
	Francisco Portal.....	
	Galo Izquierdo.....	
	Braulio Cuevas.....	
	Pedro Alonso.....	
	Gerónimo Alonso....	
Alto de la Cañada.	Juan Portal.....	Heredad.
	Agustin Cuevas.....	
	Vicente Alonso.....	
	Elias Arribas.....	
	Agapito Diez.....	
	Modesto Gonzalez....	
	Se ignora.....	
	Hros. de Antonio Diez...	
	Basilio Alonso.....	
	Martin Alonso Gonzalez...	
Alto de la Cañada.	Félix Cuevas.....	Heredad.
	María Roman.....	
Alto de la Cañada.	Isidoro Cuesta.....	Heredad.

Colmenares. Maria Cruz Villa. . . . .  
 Justo Alonso. . . . .  
 Toribio Alonso. . . . .  
 Dionisio Alonso. . . . .  
 Santos Cuevas. . . . .  
 Rufino Gonzalez. . . . .  
 Lucas Cuevas. . . . .  
 Hros. de Vicente Alonso  
 Andrés Cuevas. . . . .  
 Pedro Roman. . . . .  
 Francisco Diez Cuevas  
 Gervasio Diez. . . . .  
 Santos Garcia. . . . .  
 Alejo Arribas. . . . .  
 Cru- Martina Gonzalez. . . . .  
 cero. Elias Arribas. . . . .  
 Esteban Alonso. . . . .  
 Hros. de Antonio Diez.  
 Eusebio Roman. . . . .  
 Vicente Arribas. . . . .  
 Juan Ausin. . . . .  
 Santos Garcia. . . . .  
 Hros. de Antonio Diez.  
 Fuen- Maria Garcia. . . . .  
 ter- Juan Portal. . . . .  
 quite. Maria Garcia. . . . .  
 Enrique Alonso. . . . .  
 Francisco Alonso. . . . .  
 Leon Ibañez. . . . .  
 La Re- Santos Garcia. . . . .  
 villa. Felix Arribas Mayor.  
 Rufino Gonzalez. . . . .  
 Paulino Gonzalez. . . . .  
 Simon Cuevas. . . . .  
 Pascasio Alonso. . . . .  
 Pedro. Francisco Diez. . . . .  
 dero. Gervasio Diez. . . . .  
 Pedro Cuevas. . . . .  
 Juan Ibañez. . . . .  
 Celedonia Arroyo. . . . .  
 Andrés Blanco. . . . .  
 Felix Cuevas. . . . .  
 Valentin Vicario. . . . .  
 Agustin Barbadillo. . . . .  
 Cru- Pedro Arribas. . . . .  
 cero. Miguel Gonzalez. . . . .  
 Pedro Roman. . . . .  
 Isidoro Gonzalez. . . . .  
 Hros. de Antonio Diez  
 Domingo Diez. . . . .  
 Santos Garcia. . . . .  
 Mauricio Portal. . . . .  
 Basilio Alonso. . . . .  
 Marta Cantero. . . . .  
 Isidoro Gonzalez. . . . .  
 Elias Arribas. . . . .  
 Pedro Cuevas. . . . .  
 Valdes- Apolinar Arribas. . . . .  
 pinosa. Felix Cuevas. . . . .  
 Apolinar Arribas. . . . .  
 Pedro Arribas. . . . .  
 Ana Arribas. . . . .  
 Donato Alonso. . . . .  
 Leandro Alonso. . . . .  
 Baltasara Alonso. . . . .  
 Isidoro Cuesta. . . . .  
 Martina Gonzalez. . . . .  
 Santos Garcia. . . . .  
 Fulgencio Diez. . . . .  
 Tomás Arribas. . . . .  
 Saturnino Arribas. . . . .  
 Tomás Portal. . . . .  
 Manuel Burgos. . . . .  
 Paulino Gonzalez. . . . .  
 Valde Benita Diez. . . . .  
 Cuevas. Agustin Barbadillo. . . . .  
 Manuel Alonso. . . . .  
 Elias Arribas. . . . .  
 Enrique Alonso. . . . .  
 Rufino Gonzalez. . . . .  
 Manuel Alonso. . . . .  
 Felix Arribas Mayor.  
 Gerónimo Alonso. . . . .  
 Se ignora. . . . .  
 Toribio Gonzalo. . . . .  
 Ciriaco Burgos. . . . .  
 Manuel Burgos. . . . .  
 Pedro Alonso. . . . .  
 Bajo los Francisco Gonzalez. . . . .  
 Sordos. Isidoro Gonzalez. . . . .  
 Jacinto Gonzalez. . . . .  
 Manuel Alonso. . . . .  
 Se ignora. . . . .

Bajos } José Cuevas. . . . .  
 Sordos. } Gervasio Diez. . . . .  
 Vicente Alonso. . . . .  
 Gabriela Arribas. . . . .  
 Cañada } Se ignora. . . . .  
 Id. . . . .  
 Id. . . . .  
 Elias Arroyo. . . . .  
 Se ignora. . . . .  
 Id. . . . .  
 Id. . . . .  
 Andrés Cuevas. . . . .  
 Maria Arribas. . . . .  
 Paulino Gonzalez. . . . .  
 Ciri- Manuel Arribas. . . . .  
 güeño. } Toribio Gonzalo. . . . .  
 Braulio Cuevas. . . . .  
 Felix Cuevas. . . . .  
 Celedonia Arroyo. . . . .  
 Maria Arribas. . . . .  
 Francisco Diez. . . . .  
 Pedro Cuevas. . . . .  
 José Cuevas. . . . .  
 Felix Cuevas. . . . .

Here-  
dad.

*Jurisdiccion de Cuevas de San Clemente.*

Término.	Nombres de los propietarios.	Clase de la propiedad.		
Camino de Mecerreyes.	Juan Garcia . . . . .	Here- dad.		
	Basilio Santidrian . . . . .			
	Pedro Alonso . . . . .			
	Maria Ibañez . . . . .			
	Ambrosio Gonzalez . . . . .			
	Petra Ibañez. . . . .			
	Brigida Garcia . . . . .			
	Andrés Arribas. . . . .			
	Isidoro Gonzalez. . . . .			
	Valentin Ibañez . . . . .			
Ondon de la Vega.	Agustin Portal . . . . .	Here- dad.		
	Isidoro Gonzalez. . . . .			
	Pedro Cuñado. . . . .			
	Pedro Garcia . . . . .			
	Narciso Gonzalez . . . . .			
	Eugenio Rojo. . . . .			
	Tomás Gonzalez. . . . .			
	Andrés Arribas. . . . .			
	José Garcia. . . . .			
	Narciso Alzada. . . . .			
La Hoz.	Tomás Ibañez. . . . .	Here- dad.		
	Maria Ibañez . . . . .			
	Francisco Lozano. . . . .			
	Bárbara Rivas. . . . .			
	Pedro Gonzalez. . . . .			
	Eugenio Navarro . . . . .			
	Josefa Garcia . . . . .			
	Maria Cuñado. . . . .			
	Juan Garcia . . . . .			
	Pedro Garcia. . . . .			
La Hoz.	Matias Sanchidrian. . . . .	Here- dad.		
	Miguel Gonzalez. . . . .			
	Esteban Ibañez. . . . .			
	Remigio Ibañez. . . . .			
	Josefa Garcia . . . . .			
	Tomás Garcia. . . . .			
	Justo Gomez. . . . .			

**COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.**

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 28 de Marzo de 1875.*

Abierta la sesion á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Fernandez Carranza, Aparicio y Castrillo, dióse lectura del acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Villadiago.—Martiniano Pereda Alvarado, núm. 2, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara exento por hallarse comprendido en el art. 76, número 1.º de la ley de reemplazos.

Pedro Castrillo Gomez, núm. 4, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja pendiente de la presentacion del certificado de existencia de dicho hermano.

Constantino Marcos Hierro, núm. 5, su padre expuso que dicho mozo era Alferez de milicias provinciales: el Ayuntamiento le declaró por mayoría de votos soldado, apelando el interesado contra esta decision: la Comision acuerda que el dia 8 de Abril próximo se presente el documento legal que acredite dicho extremo.

Pedro Marcos Martin, número 7, nada expuso ante el Ayuntamiento el dia de la declaracion de soldados: con fecha 24 del actual su padre expuso ante dicha Corporacion que era impedido y que sin el auxilio de su hijo no podía subsistir: el Ayuntamiento dejó la resolucion de esta excepcion á la Comision provincial; y considerado que se alega ignorancia de derecho, y que esta no aprovecha porque la excluye el art. 8.º del decreto de 10 de Febrero último, la Comision acuerda desestimar, como extemporánea, dicha alegacion y declarar soldado á mencionado mozo.

Aranda de Duero.—Benito Berrojo Obregon, número 2, habiéndose acreditado por medio del oportuno certificado que dicho mozo está sirviendo en el primer Regimiento de Ingenieros, la Comision acuerda que cubra plaza por el cupo de Aranda.

Igualmente se acordó que cubra plaza por dicho cupo Obdulio Requejo Miguel, núm. 10, que sirve en el Regimiento Caballeria de Húsares de la Princesa.

Campillo de Aranda.—Mariano Velasco Sanz, núm. 2, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda declararle soldado, confirmando lo resuelto por el Ayuntamiento, por no justificarse la excepcion.

Mariano Gil Miguel, número 4, expuso su padre que tiene otro hijo sirviendo en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose presentado en este dia referido mozo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 7 de Abril próximo, acompañando todas las justificaciones y certificado de existencia del hermano en el ejército, expedido con relacion al dia 14 del actual.

Tuvilla del Lago.—Marcos Martinez del Cura, núm. 2, expuso que un hermano suyo habia muerto en funciones de guerra: la Comision, teniendo en cuenta que dicho mozo tiene otro hermano soltero mayor de 17 años no impedido para trabajar, acuerda declararle soldado, confirmando lo resuelto por el Ayuntamiento.

Basconcillos del Tozo.—Agapito Diez Alonso, núm. 8, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, sin que conste que se haya reclamado de dicho fallo: la Comision en su vista acuerda declararlo ejecutivo.

No habiéndose presentado en este

dia algunos mozos de dicho distrito por hallarse en la faccion, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya inmediatamente los oportunos expedientes de prófugos, dando cuenta á esta superioridad de haberlo hecho así.

Se acordó que los mozos Vicente Arenas núm. 1.º, y Aniceto Ahumada núm. 14, comparezcan ante esta superioridad el dia 8 de Abril próximo á las ocho de la mañana para su ingreso en caja; y de no hacerlo, que el Ayuntamiento instruya así bien los oportunos expedientes de prófugos.

Arandilla.—Atanasio Lopez Garcia, núm. 1, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision acuerda declararle soldado, confirmando lo resuelto por el Ayuntamiento, por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Sandoval de la Reina.—Felipe Rodriguez Carpintero, núm. 2, no habiéndose presentado en este dia dicho mozo para su ingreso en caja, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya inmediatamente el oportuno expediente de prófugo.

Bruno Carpintero Castrorrubio, número 5, el padre del mozo manifiesta en este acto que su hijo se encuentra en Valencia y que desea ingresar en dicho punto: la Comision acuerda que el Ayuntamiento señale á dicho mozo un término prudencial para justificar su ingreso en caja; y de no hacerlo en el punto que indica, que se presente inmediatamente ante esta Superioridad.

Mariano Moradillo Diez, núm. 4, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado hasta tanto que justificase la existencia del hermano en el ejército: la Comision acuerda que ingrese en caja pendiente de la presentacion del oportuno certificado de existencia.

Tapia.—Benito Ruiz Gutierrez, número 1, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio de lo que pudiera resultar del reconocimiento del padre: este manifiesta que desiste del reconocimiento por no hallarse impedido: la Comision en vista de esta manifestacion acuerda declarar soldado á dicho mozo, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Valle de Valdelucio.—Pedro Diez Lopez, núm. 1, no habiéndose presentado en este dia para su ingreso en caja, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo, dando cuenta á esta Superioridad de haberlo hecho así.

Francisco Amo Alonso, núm. 5, no habiéndose presentado dicho mozo en este dia para su ingreso en caja, la Comision acuerda señalarle el dia 8 de Abril próximo para su comparecencia, debiendo traer certificacion que acredite la existencia de su hermano en el ejército, con relacion al dia 14 del corriente.

Benito Alonso Alameda, núm. 5, no habiéndose presentado tampoco en este dia, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya inmediatamente el

oportuno expediente de prófugo, dando cuenta á esta Superioridad de haberlo verificado.

Francisco Amo Carasa, núm. 7, el Ayuntamiento declaró exento á dicho mozo por defecto físico: la Comision acuerda dejar sin efecto dicha resolucion, y que comparezca ante esta Superioridad el dia 8 de Abril próximo á las 8 de la mañana.

Jacinto Umada Alonso, núm. 8, habiendo sido declarado exento por el Ayuntamiento en vista de una certificacion de existencia en el ejército del hermano del mozo expedida con fecha 12 del actual, la Comision acuerda que comparezca referido mozo el dia 8 de Abril próximo con nuevo certificado expedido con referencia al dia 14 del presente mes.

San Quirce de Riopisuerga.—Bruno Miguel Marcos, número 3, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja pendiente de justificar varios extremos de la excepcion para el dia 6 de Abril próximo.

Cuevas de Amaya.—Ceferino García Rey, número 1.º, expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda lo mismo que en el caso anterior.

Eleuterio Vega Ruiz, núm. 3, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra esta decision el interesado: el padre de dicho mozo manifiesta en este acto que renuncia á ser reconocido por no considerarse impedido para el trabajo: la Comision en vista de dicha manifestacion acuerda declarar soldado á precitado mozo, confirmando lo resuelto por el Ayuntamiento.

Castromorca.—Manuel Mateo de la Calle, núm. 3, no habiéndose presentado en este dia dicho mozo para su ingreso en caja, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya inmediatamente el oportuno expediente de prófugo, dando cuenta á esta Superioridad de haberlo hecho así.

El mismo acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Antonio Pando Diez, núm. 7, que tampoco se ha presentado.

Rebolledo de la Torre.—Francisco Ginel y Ginel, núm. 4, el comisionado manifiesta en este acto que dicho mozo se encuentra en la faccion: la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya á la mayor brevedad el expediente de prófugo, dando cuenta á esta Superioridad de haberlo verificado.

Marcos Perez Garcia, núm. 5, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le deja pendiente de la presentacion del certificado de existencia de dicho hermano.

Francisco Mediavilla Ruiz, núm. 8, no habiéndose presentado en este dia, la Comision acuerda que lo verifique á la mayor brevedad, y en otro caso que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo.

Tambien acuerda la Comision que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugos respecto de los mozos Teodoro Corralejo Bobada y Gabino Estébanez Garcia, números 9 y 12 respectivamente.

Pedro Gutierrez Alonso, núm. 13, no habiéndose presentado en este dia, la Comision acuerda que lo verifique á la mayor brevedad posible, acompañando en aquel dia el correspondiente certificado de existencia del hermano que se dice está en el ejército.

Sordillos.—Anatalio Alvilla y Pradilla, núm. 1, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra dicho fallo el interesado: en este dia no se ha presentado el mozo, y la Comision acuerda que lo verifique el 8 de Abril próximo con todas las justificaciones; previniendo al Ayuntamiento que si en el dia indicado no verifica su presentacion, instruya inmediatamente el expediente de prófugo, dando cuenta de haberlo hecho así.

Quintanilla Riofresno.—Julian Garcia Nuñez, núm. 4, no habiéndose presentado en el dia de hoy, la Comision acuerda que lo verifique el 8 de Abril próximo con todas las justificaciones de la excepcion que tiene alegada y certificado de existencia del hermano que se dice está en el ejército, expedido con referencia al dia 14 del actual.

Acedillo, La Piedra, Los Balcáceres y Tobar.—No habiéndose cubierto el cupo de dichos distritos por la no presentacion de los mozos, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya á la mayor brevedad los oportunos expedientes de prófugo, dando cuenta á esta Superioridad de haberlo hecho así.

Salazar de Amaya.—No habiéndose presentado Dimas Gutierrez Gonzalez, número 4, y manifestando el comisionado que este mozo está en los carlistas, segun noticias adquiridas, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo.

Montorio.—No habiéndose cubierto el cupo de dicho distrito, la Comision acuerda que en el dia 8 de Abril próximo á las 8 de la mañana se presente el comisionado con número suficiente de soldados y suplentes con objeto de completarle.

Fuentelcesped.—Habiéndose acreditado por medio del oportuno certificado que Fermin Marina y Serrano, núm. 1, se halla sirviendo como voluntario en el 1.º Batallon del 3.º Regimiento de Ingenieros, la Comision acuerda que cubra plaza por dicho distrito.

Peñaranda de Duero.—Resultando que el Ayuntamiento de dicho pueblo al hacer la declaracion de soldados ha considerado corto de talla á uno de los mozos que presente y tallado en el dia de hoy resulta al colocarse naturalmente en la talla la de un metro 610 milímetros, y que dicha corporacion ha admitido tambien excepciones que no están comprendidas en la ley, notándose además otras irregularidades

de importancia en el expediente, la Comision acuerda dejar sin efecto la declaracion de soldados de dicho pueblo, que se verifique de nuevo con citacion de los de el asociado en décimas, á fin de que se presente el comisionado nuevamente con los mozos el dia 8 de Abril próximo á las 8 de la mañana, todo bajo la responsabilidad del Ayuntamiento y con estricta sujecion á las disposiciones vigentes; y que dejando certificacion literal, se remita original el expediente con el certificado de los talladores al Juzgado de 1.º instancia de Aranda de Duero para que proceda á lo que haya lugar en justicia.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos del presente reemplazo Juan Pascual Hernando perteneciente al cupo de la Vid de Aranda, Venancio Ramos Serna del de Quintanilla Riofresno, Agustin Millan Garcia del de Villanueva de Puerta, Angel Alonso Carpintero del de Villusto, Nicolás Ortega Barona del de Villadiego, Julian Blanco Cebrecos del de Cebrecos, Juan Nepomuceno Hernando del de Arauzo de Miel y Angel Pereda y Gutierrez del de Montija, la Comision acuerda que se expidan en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se dió por terminada la sesion siendo las dos y cuarto de la tarde.

Burgos 28 de Marzo de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### Alcaldía constitucional de Vilviestre del Pinar.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Lino Mediavilla Mediavilla, hijo de Manuel y de Estefanía, ya difuntos, de esta vecindad, declarado soldado por el cupo de este pueblo en la reserva de Abril de 1874, no obstante haber sido citado en persona y en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion. En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad ó ante la Comision provincial á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca y captura y remision á este municipio del mencionado prófugo.

Vilviestre del Pinar 24 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Antonio Martinez.

#### Alcaldía popular de Pedrosa del Páramo.

Habiéndose fugado de Burgos el mozo Benito Gutierrez Ruiz el dia de

la entrega, despues de reconocido y declarado soldado por la Comision provincial, perteneciente á la reserva de 1875, y llamado para completar el cupo de este pueblo y actual reserva, se le cita, llama y emplaza para que en término de ocho dias se presente á mi autoridad á fin de que pase á ocupar su plaza, pues de no verificarlo se le formará expediente de prófugo y se procederá segun lo prevenido en la Real orden de 1.º de Abril último.

Pedrosa del Páramo 27 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Eulogio Maté.

### Anuncios oficiales.

#### Alcaldía popular de la Merindad de Valdivielso.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion territorial, urbana y pecuaria para 1875 á 76, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus riquezas presenten en el improrogable término de 15 dias, desde que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, relacion por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento de todos los movimientos habidos, acompañando los documentos de adquisicion que tambien acrediten haberse inscrito en el Registro de lo propiedad, segun dispone la Real orden de 16 de Abril de 1861, sin cuyo requisito no serán admitidas, y transcurrido este término no se les oirán sus reclamaciones.

Merindad de Valdivielso 25 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Gregorio Lopez.

### Anuncios particulares.

#### Casa en venta.

A voluntad de sus dueños se vende una casa sita en esta Ciudad y su calle de la Sombrereria, señalada con los números 8 y 10, cuyo remate tendrá lugar el dia 15 de Junio próximo, á las 11 de su mañana, en la Notaría de Don Fernando Monterrubio, calle de la Puebla, 40, 2.º, donde podrán enterarse de las condiciones las personas que gusten interesarse en su compra. 5—5

#### ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 2 de Junio de 1875.

Barómetro..	9 <sup>h</sup> m. A=688,9.
	3 <sup>h</sup> t. A=688,4.
	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=15,4.
	ter. hum.=12,0.
Psicrómetro	3 <sup>h</sup> t. ter. seco=19,6.
	ter. hum.=14,1.
	Max. sol=35,8.
Temperatu- ras.....	sombra=20,4.
	Min. sombra=4,8.
	reflector=3,2.
Direccion del viento.....	9 <sup>h</sup> m.=NO.
	3 <sup>h</sup> t.=NO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.